



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
SUBDIRECCION RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
GRUPO SALUD AMBIENTAL- *Jaime Eduardo Ortiz Varón*

SUBSISTEMA DE INFORMACION DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA  
CONSUMO HUMANO – SIVICAP -

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SUBSISTEMA SIVICAP,  
Según, Numeral 7 del Artículo 8 del Decreto 1575/2007

Por medio del cual se recuerda el procedimiento a seguir para el envío de la información al INS de la vigilancia de calidad del agua por parte de las Autoridades Sanitarias Departamentales, en el Subsistema de información de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, creado y administrado por el INS.

**Procedimiento**

1. Las Direcciones Territoriales de Salud como **Autoridades Sanitarias** de los Departamentos, Distritos y Municipios, ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano, según el artículo 8 del decreto 1575 de 2007.
2. La Autoridad Sanitaria, **consolidará y registrará** en el sistema de registro de vigilancia de calidad del agua para consumo humano los resultados, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social.
3. La Autoridad Sanitaria, para reportar los resultados de la vigilancia del agua para consumo humano, utilizará el Subsistema de Información de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano – SIVICAP, creado y administrado por el Instituto Nacional de Salud-**INS**.
4. De acuerdo al numeral 7 del Decreto 1575/2007, la Autoridad Sanitaria, calculará los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano – **IRCA's** y reportará los datos básicos del Índice de Riesgo Municipal por Abastecimiento de Agua para Consumo Humano – **IRABAm**; teniendo en cuenta la información recolectada en la acción de vigilancia y de acuerdo con las frecuencias establecidas por la normativa, en el Subsistema SIVICAP.
5. Según el artículo 16 de la Resolución 2115/2007, la Autoridad Sanitaria de los Municipios categoría 1, 2 y 3 calculará los IRCAs provenientes de los resultados de las muestras de vigilancia y los reportará a la Autoridad Sanitaria Departamental de su jurisdicción. Los IRCAS de los municipios 4, 5, y 6 serán calculados por la autoridad sanitaria departamental.

“90 años comprometidos con la salud pública”



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD



BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



6. En ambos casos, **la Autoridad Sanitaria Departamental** remitirá esta información en el Subsistema de Información de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano – SIVICAP, al INS.
7. La Autoridad Sanitaria Departamental, **en los 15 primeros días de cada mes**, debe realizar el envío de las bases de datos usando el Subsistema SIVICAP, correspondientes a la vigilancia de la calidad del agua del mes inmediatamente anterior. Por ejemplo, hasta el 15 de septiembre de 2009 tienen plazo de enviar la información correspondiente al mes de agosto de 2009.
8. El envío de esta información y cualquier duda adicional lo pueden hacer al correo electrónico **[sivicap@ins.gov.co](mailto:sivicap@ins.gov.co)**. Si la base de datos ocupa gran cantidad de memoria, puede enviarse la información en medio magnético (CD, DVD) y por correo certificado a nombre del Doctor Gerardo Nava Tovar, Coordinador Grupo Salud Ambiental-Subdirección Red Nacional de Laboratorios del Instituto Nacional de Salud, Avenida calle 26 N° 51-20 y confirmar recibido al teléfono 220 77 00 Ext. 448 - 449 - 450.
9. Una vez las bases de datos de cada Autoridad Sanitaria llegan al INS, **dentro de los 5 días siguientes**, el Grupo Salud Ambiental en conjunto con la Oficina de Planeación y Sistemas, revisan la información (número de registros, fechas del periodo reportado, finalidad de los análisis, etc) y realizan los respectivos filtros de seguridad para validar dicha información.
10. Después de realizada dicha validación, el Grupo Salud Ambiental **envía un comunicado por correo electrónico a la Autoridad Sanitaria correspondiente**, en el que se informa el número de registros reportados y las inconsistencias observadas, para que la autoridad sanitaria aclare la situación y manifieste la intención o no de suprimir información, soportando en la respuesta la causa de la eliminación o no de los registros enviados mes a mes.
11. Pasados 3 días hábiles a la comunicación enviada por el GSA-SRNL, cuando se pide una aclaración y no se recibe ninguna observación a la información enviada, **se tomará como aceptados los resultados** que fueron filtrados y validados en el proceso.
12. Si por alguna razón se ingresaron incorrectamente los resultados de las muestras y deben ser eliminados, al hacer la solicitud al INS, los campos necesarios para la identificación exacta de una muestra, son: código muestra que registra SIVICAP, nombre de la persona prestadora, fecha de toma de la muestra, código interno del laboratorio, georeferenciación de la muestra (municipio, localidad del punto de toma).
13. En caso de requerir que se eliminen registros por error en la digitación, es necesario que esta solicitud venga acompañada del acta de toma de la muestra y el registro de resultados en el laboratorio, con el fin de corroborar la información y evitar posibles confusiones a la hora de resolver controversias entre los IRCA's obtenidos por la persona prestadora y la autoridad sanitaria.

“90 años comprometidos con la salud pública”

1917

2007

Avenida calle 26 No. 51-60 - Conmutador 220 77 00  
Apartados 80080 y 80334  
Bogotá, D.C., Colombia  
[ins@ins.gov.co](mailto:ins@ins.gov.co) - [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)  
Línea gratuita 01 8000 113400



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
SALUD



BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



14. Para dar cumplimiento al Artículo 15 y 16 de la Resolución 2115 de 2007 ya no será necesario enviar copia de los reportes de las muestras con IRCA mayor a 80.1%, ya que de la base de datos enviada se tomarán estos resultados.
15. El Grupo Salud Ambiental – SRNL en conjunto con la Oficina de Planeación y Sistemas generan los reportes (departamental y nacional, municipal, histórico, anual y el reporte de muestras con IRCAs mayores a 80.1%), e inician los trámites internos correspondientes para que sean publicados en la página **Web del INS** ([www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)), para mantener actualizada la información.
16. El INS atenderá la información que puede ser requerida a **nivel nacional** a partir de las consultas realizadas por las diferentes entidades del sector, organismos de control y ciudadanía en general.

**Gerardo Naya Tovar**  
Coordinador Grupo Salud Ambiental  
"Jaime Eduardo Ortiz Varón"  
Coordinador SIVICAP

**Angela Liliana Mejía Bustacara**  
Referente SIVICAP  
Grupo Salud Ambiental  
"Jaime Eduardo Ortiz Varón"

"90 años comprometidos con la salud pública"

1917

2007

Avenida calle 26 No. 51-60 - Conmutador 220 77 00  
Apartados 80080 y 80334  
Bogotá, D.C., Colombia

[ins@ins.gov.co](mailto:ins@ins.gov.co) - [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)  
Línea gratuita 01 8000 113400